



CONSTANCIA: AL Despacho de la señora Juez, informando que se subsanó la presente demanda de Divorcio Contencioso, pasa para resolver. Bucaramanga, 201 de noviembre de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

RADICADO 2022-00439-00 DIVORCIO CONTENCIOSO

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Hallándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 82 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el Art. 368 del C.G.P., y siendo este Despacho competente para conocer de la presente demanda de Divorcio Contencioso del Matrimonio Civil, propuesta por intermedio de apoderada judicial por la señora JAZMIN VEGA MURALLAS, contra el señor LUIS FERNANDO GOMEZ GODOY, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la anterior demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DEL MATRIMONIO CIVIL, propuesta por intermedio de apoderada Judicial por la señora JAZMIN VEGA MURALLAS, contra el señor LUIS FERNANDO GOMEZ GODOY.

SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente esta providencia al demandado señor LUIS FERNANDO GOMEZ GODOY, conforme lo dispone el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 si es por medio de correo electrónico o lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., si elige realizarla a la dirección física.

TERCERO.- CORRER Traslado de la demanda por el término de veinte (20) días contemplado en el Art. 369 del C.G.P., para que la conteste, pida y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

CUARTO.- A LA apoderada judicial de la demandante ya se reconoció personería jurídica para actuar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Elvira Rodríguez Gualteros
Juez
Juzgado De Circuito

Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd3b354fb830c999c882bd1c7492c9a1eb4b7f60b4f132edceed3f17b83a961e**

Documento generado en 08/11/2022 05:29:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>